



Laguna Blanca, 22 de enero de 2024

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN "A" N° 102

VISTOS:

1. La ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
2. El Código del Trabajo cuyo texto fue fijado, refundido, coordinado y sistematizado, D.F.L. N° 1 de 2002 del Ministerio del Trabajo y lo establecido en su Artículo 159, N°1.
3. El correo electrónico de fecha 19 de enero de 2024 de la Directora de la Unidad de Control, mediante el cual, solicita el acto administrativo para el Mutuo Acuerdo y finiquito del área de educación municipal.
4. El decreto alcaldicio N° 123 sección "A" de fecha 04 de marzo de 2015 que aprueba el contrato de trabajo a plazo fijo de doña Gisela Magdalena Aravena Farías, RUT 8.090.714-1.
5. El mutuo acuerdo y finiquito de contrato de trabajo de fecha 22 de enero de 2024, firmado por doña Gisela Magdalena Aravena Farías, RUT 8.090.714-1 y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca representada por don Rene Armando Villegas Barria.
6. El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
7. El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
8. La resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala.
9. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.
10. El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.



DECRETO:

1.- APRUÉBESE el mutuo acuerdo y finiquito suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y doña Gisela Magdalena Aravena Fariás, RUT 8.090.714-1, suscrito el día 22 de enero del año 2024, cuyo tenor es el que sigue:

MUTUO ACUERDO Y FINIQUITO

En Punta Arenas, a 22 de enero de 2024 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** RUT 69.251.200-6 representada por don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ, RUT. 9.441.814-3**, ambos domiciliados en **KM 100 RUTA 9 NORTE**, comuna de Laguna Blanca, en adelante "el Empleador" y doña **GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS, RUT: 8.090.714-1**, domiciliada en Pasaje Miguel Delgado 061 Villa Tehuelches en adelante "El trabajador", **se celebra el siguiente término de relación laboral por mutuo acuerdo y finiquito:**

PRIMERO: Se han sostenido conversaciones, entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y la trabajadora, doña **GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS**, para poner término a tal relación laboral por la causal de mutuo acuerdo. Luego de negociaciones, las partes han finalmente alcanzado pleno acuerdo para poner término a la relación laboral y a todas las diferencias surgidas entre ellas, poniendo fin a todo y cualquier conflicto y/o litigio pasado y actual, y precaviendo igualmente cualquier otro futuro. Todo ello en las condiciones de que se da cuenta en el presente documento de mutuo acuerdo y finiquito.

SEGUNDO: En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 N°1 del Código del Trabajo, El Empleador y La trabajadora vienen por este acto, de mutuo acuerdo, en poner término al contrato de trabajo que los unió desde el día **01 de marzo del 2015, estipulando que dicho término de la relación laboral se producirá indefectiblemente con fecha 31 de diciembre de 2023**, por la causal de **mutuo acuerdo de las partes** contemplada en la norma legal ya señalada.

Las partes declaran que para alcanzar este acuerdo de término de la relación laboral, con su consiguiente finiquito, han tenido especialmente en cuenta el monto que, **por un total de \$9.120.600**, por concepto de feriado proporcional e indemnización pactada entre ambas partes. Dicha cantidad, será pagada dentro de los primeros días del mes de enero de 2023, suma que para todos los efectos es declarada como recibida a entera satisfacción en este acto por El Trabajador.

TERCERO: Las partes se otorgan mutuamente el más amplio, completo y total finiquito declarando la trabajadora que nada se le adeuda por concepto de sueldo, comisiones, participaciones, gratificación legal o voluntaria, horas extraordinarias, descansos legales, feriado legal, bono, feriado proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo, indemnización por años de servicios, reajustes legales, asignaciones familiares, de colación, movilización, escolaridad, cotizaciones previsionales y de salud, aguinaldo de Fiestas Patrias, aguinaldo de Navidad, y por todos los derechos emanados del Contrato individual de Trabajo, y por cualquier otro concepto y que nada tiene que reclamar con motivo del término del contrato de trabajo. Las partes están de acuerdo que el presente finiquito alcanza, además de su empleador directo, a todos sus trabajadores y funcionarios, renunciando en consecuencia a cualquier acción que de la relación laboral pudiera emanar, sea esta de carácter laboral, civil, penal, administrativa, previsional o de cualquier otra índole. Las partes le otorgan al presente instrumento el carácter de transacción extrajudicial.

CUARTO: De la misma manera, La trabajadora hace expresamente extensivo el presente finiquito a cualquier accidente del trabajo que hubiere sufrido y/o enfermedad profesional que se le hubiere diagnosticado, o se le diagnostique en el futuro, cuya ocurrencia o causa derivare de la relación laboral que por este acto se finiquita, por lo que también renuncia expresamente y sin condiciones a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle para reclamar al empleador, cualquier clase de prestación por causa de tales enfermedades o accidentes, ya sea por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, o por cualquier otro motivo, renuncia que formula en pleno conocimiento de sus derechos y también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.



QUINTO: Igualmente, La trabajadora declara en forma adicional en este acto, que durante la vigencia de la relación laboral no fue sujeto de actos de discriminación por parte del empleador, ni éste vulneró su libertad sindical y/o sus demás derechos fundamentales, y declara además que no considera que el término de la relación laboral haya ocurrido como represalia de ninguna especie en su contra, razón por la cual hace expresa y específicamente extensivo el finiquito y renuncia de acciones que se contienen en el presente instrumento a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle en relación a tales materias, manifestación de voluntad que expresa también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

SEXTO: Para todos los efectos a que haya lugar, a mayor abundamiento, doña **GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS** declara que en virtud de los acuerdos antes pactados, y del pago transaccional que por este acto recibe, da por definitivamente zanjadas y concluidas todas sus pretensiones, alegaciones, asuntos pendientes y/o diferencias con la Municipalidad de Laguna Blanca, ahora su Ex Empleador, razón por la cual declara no tener cargos ni reclamos posteriores de ninguna especie que formular en contra de su Ex empleador, sus trabajadores y funcionarios. Por lo tanto, en el evento que la trabajadora hubiere iniciado acciones, denuncias o reclamos administrativos, judiciales, o de cualquier otro tipo, que a esta fecha no estén en conocimiento del Empleador, se obliga a desistir expresa y formalmente de ellos, bajo sanción de indemnizar los perjuicios que de su incumplimiento provengan.

SÉPTIMO: La trabajadora se obliga a mantener en estricta reserva y confidencialidad la información a que tuvo acceso durante el ejercicio de su cargo, obligación que se mantendrá indefinidamente.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes, y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS**, lo lee, lo firma y lo ratifica ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ

R.U.T. 9.441.814-3

GISELA MAGDALENA ARAVENA
FARIAS

R.U.T. 8.090.714-1

C.C

-INTERESADO
-INSPECCIÓN DEL TRABAJO
-SECRETARIO MUNICIPAL





2.- DISPONGASE el pago del Mutuo Acuerdo y finiquito a doña **GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS, RUT 8.090.714-1**, a contar del 31 de diciembre de 2023 por causal señalada en el Código del Trabajo **"Mutuo Acuerdo y finiquito"**.

3.- **PROCEDASE** a pagar por Mutuo Acuerdo y como finiquito a la funcionaria antes mencionada, la cantidad de \$9.120.600.- (nueve millones ciento veinte mil seiscientos pesos), por concepto de feriado proporcional e indemnización por años de servicio finiquito, conforme a lo establecido en el artículo 159 N°1 y lo dispuesto en artículo 163 del Código del Trabajo.

4.- **IMPUTESE** dicho gasto a la cuenta **215.23.01.004** denominada **"Desahucios e Indemnizaciones"**.

4.- **PASE** a la Dirección de Administración y finanzas para su conocimiento y trámites a seguir.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER Y UNA VEZ HECHO ARCHIVESE.


RENE P. LEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
FIOP / RAVB / mlp


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Encargado de Recursos Humanos
- Secretaría Municipal
- Interesado

Distribución digital:

- Control
- Antecedentes



MUTUO ACUERDO Y FINIQUITO

En Punta Arenas, a 22 de enero de 2024 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA RUT 69.251.200-6 representada por don FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ, RUT. 9.441.814-3, ambos domiciliados en KM 100 RUTA 9 NORTE, comuna de Laguna Blanca, en adelante "el Empleador" y doña GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS, RUT: 8.090.714-1, domiciliada en Pasaje Miguel Delgado 061 Villa Tehuelches en adelante "El trabajador", se celebra el siguiente término de relación laboral por mutuo acuerdo y finiquito:

PRIMERO: Se han sostenido conversaciones, entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y la trabajadora, doña GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS, para poner término a tal relación laboral por la causal de mutuo acuerdo. Luego de negociaciones, las partes han finalmente alcanzado pleno acuerdo para poner término a la relación laboral y a todas las diferencias surgidas entre ellas, poniendo fin a todo y cualquier conflicto y/o litigio pasado y actual, y precaviendo igualmente cualquier otro futuro. Todo ello en las condiciones de que se da cuenta en el presente documento de mutuo acuerdo y finiquito.

SEGUNDO: En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 N°1 del Código del Trabajo, El Empleador y La trabajadora vienen por este acto, de mutuo acuerdo, en poner término al contrato de trabajo que los unió desde el día 01 de marzo del 2015, estipulando que dicho término de la relación laboral se producirá indefectiblemente con fecha 31 de diciembre de 2023, por la causal de mutuo acuerdo de las partes contemplada en la norma legal ya señalada.

Las partes declaran que para alcanzar este acuerdo de término de la relación laboral, con su consiguiente finiquito, han tenido especialmente en cuenta el monto que, por un total de \$9.120.600, por concepto de feriado proporcional e indemnización pactada entre ambas partes. Dicha cantidad, será pagada dentro de los primeros días del mes de enero de 2023, suma que para todos los efectos es declarada como recibida a entera satisfacción en este acto por El Trabajador.

TERCERO: Las partes se otorgan mutuamente el más amplio, completo y total finiquito declarando la trabajadora que nada se le adeuda por concepto de sueldo, comisiones, participaciones, gratificación legal o voluntaria, horas extraordinarias, descansos legales, feriado legal, bono, feriado proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo, indemnización por años de servicios, reajustes legales, asignaciones familiares, de colación, movilización, escolaridad, cotizaciones previsionales y de salud, aguinaldo de Fiestas Patrias, aguinaldo de Navidad, y por todos los derechos emanados del Contrato individual de Trabajo, y por cualquier otro concepto y que nada tiene que reclamar con motivo del término del contrato de trabajo. Las partes están de acuerdo que el presente finiquito alcanza, además de su empleador directo, a todos sus trabajadores y funcionarios, renunciando en consecuencia a cualquier acción que de la relación laboral pudiera emanar, sea esta de carácter laboral, civil, penal, administrativa, previsional o de cualquier otra índole. Las partes le otorgan al presente instrumento el carácter de transacción extrajudicial.

CUARTO: De la misma manera, La trabajadora hace expresamente extensivo el presente finiquito a cualquier accidente del trabajo que hubiere sufrido y/o enfermedad profesional que se le hubiere diagnosticado, o se le diagnostique en el futuro, cuya ocurrencia o causa derivare de la relación laboral que por este acto se finiquita, por lo que también renuncia expresamente y sin condiciones a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle para reclamar al empleador, cualquier clase de prestación por causa de tales enfermedades o accidentes, ya sea por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, o por cualquier otro motivo, renuncia que formula en pleno conocimiento de sus derechos y también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

QUINTO: Igualmente, La trabajadora declara en forma adicional en este acto, que durante la vigencia de la relación laboral no fue sujeto de actos de discriminación por parte del empleador, ni éste vulneró su libertad sindical y/o sus demás derechos fundamentales, y declara además que no considera que el término de la relación laboral haya ocurrido como represalia de ninguna especie en su contra, razón por la cual hace expresa y específicamente extensivo el finiquito y renuncia de acciones que se contienen en el presente instrumento a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle en relación a tales materias, manifestación de voluntad que expresa también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

SEXTO: Para todos los efectos a que haya lugar, a mayor abundamiento, doña **GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS** declara que en virtud de los acuerdos antes pactados, y del pago transaccional que por este acto recibe, da por definitivamente zanjadas y concluidas todas sus pretensiones, alegaciones, asuntos pendientes y/o diferencias con la Municipalidad de Laguna Blanca, ahora su Ex Empleador, razón por la cual declara no tener cargos ni reclamos posteriores de ninguna especie que formular en contra de su Ex empleador, sus trabajadores y funcionarios. Por lo tanto, en el evento que la trabajadora hubiere iniciado acciones, denuncias o reclamos administrativos, judiciales, o de cualquier otro tipo, que a esta fecha no estén en conocimiento del Empleador, se obliga a desistir expresa y formalmente de ellos, bajo sanción de indemnizar los perjuicios que de su incumplimiento provengan.

SÉPTIMO: La trabajadora se obliga a mantener en estricta reserva y confidencialidad la información a que tuvo acceso durante el ejercicio de su cargo, obligación que se mantendrá indefinidamente.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes, y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS**, lo lee, lo firma y lo ratifica ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ

R.U.T. 9.441.814-3

C.C
-INTERESADO
-INSPECCIÓN DEL TRABAJO
-SECRETARIO MUNICIPAL

GISELA MAGDALENA ARAVENA FARIAS

R.U.T. 8.090.714-1





Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Envía Mutuo acuerdo de Sra. Gisela Aravena.

2 mensajes

Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

19 de enero de 2024, 15:43

Para: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>

Cc: Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Carola Ampuero <carola.ampuero@mlagunablanca.cl>, Cristian Vidal <kvidalm@gmail.com>

Estimado René :

Junto con saludarte , te solicito emitir el Decreto Alcaldicio respecto del Mutuo acuerdo de la Sra. Gisela Aravena, el cual se adjunta. Es necesario efectuarlo a la brevedad ya que ella vendrá el día Lunes a las 15 hrs. a suscribir el Mutuo acuerdo conjuntamente con su pago. La cuenta de gasto es 215-23-01-004 "Desahucios e indemnizaciones "

Saludos,



 Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"
Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

**MUTUO ACUERDO Y FINIQUITO GAF 2024.docx**

62K

Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>

19 de enero de 2024, 16:01

Para: Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>

Cc: Luisa Macarena Oyarzo Maldonado <macarena.oyarzo@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

Estimado/a:

Proceder a lo solicitado a la brevedad, dado que el pago se efectuará el día Lunes 22.01.2024, a las 15 Horas,

Atte.,

[El texto citado está oculto]

**René Villegas Barría**

Contador General
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

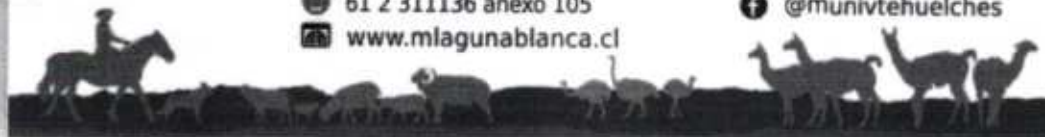


✉ rene.villegas@mlagunablanca.cl

☎ 61 2 311136 anexo 105

📱 @munivtehuelches

🌐 www.mlagunablanca.cl



Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.



MUTUO ACUERDO Y FINIQUITO GAF 2024.docx

62K